

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
 Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 292, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de fecha 8 de septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de dicho año),

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta veinticinco plazas de Alumnos de la Academia Oficial de Aduanas.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijados en la misma, así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios darán comienzo el día 2 de abril de 1951 y se celebrarán en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en las citadas oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de dieciséis años y menor de treinta en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios, lo que se acreditará mediante certificación de nacimiento o, en su defecto, por medio del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados, cuando sean expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que se justificará mediante certificación expedida por el médico que designe el Presidente del Tribunal. Estos reconocimientos facultati-

vos se practicarán en la Academia Oficial de Aduanas en las fechas y horas que oportunamente se determinen, fijándose el correspondiente aviso en las tablas de anuncios de la Dirección General de Aduanas y de la Academia Oficial.

c) No haber sufrido pena correccional ni delictiva ni inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificándose este extremo por declaración jurada suscrita por el aspirante. La falsedad de esta declaración, en cualquier tiempo que se demostrase, producirá la baja del interesado en la Academia Oficial o en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

e) Acreditar su adhesión al Régimen, mediante certificaciones expedidas por las Autoridades competentes.

f) Acreditar su buena conducta mediante certificación expedida por la Autoridad local.

g) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que dicha Ley les es aplicable.

h) Poseer uno de los títulos académicos o profesionales siguientes:

El de Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias. El de Bachiller universitario o superior, en cualquiera de los Bachilleratos completos cursados con arreglo a los planes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. El de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades. El de Oficial profesional del Ejército, procedente de las Academias Militares. El de Oficial de la Armada. El de Profesor o Intendente mercantil. El de funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Los aspirantes exhibirán el título con una copia, la cual, una vez confrontada, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

f) Los que reúnan las anteriores condiciones deberán solicitar su admisión a las oposiciones en un plazo que comenzará el día 1 de febrero de 1951 y terminará el día 1 de marzo, a las veinte horas, mediante la oportuna instancia al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, en las que se hará constar el nombre y apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y de residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, acompañando a la instancia todos los documentos justificativos de las condiciones a que se refieren los apartados anteriores y dos fotografías de tamaño carnet.

j) La documentación a que anteriormente se hace referencia, será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y se presentará al Secretario del Tribunal, durante las horas de oficina, en los días hábiles del plazo de admisión antes señalado.

3.º Contra la entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen, el Secretario del Tribunal expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de presentarse a actuar en el primer ejercicio.

4.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo certificado, debiendo depositar los pliegos en las Administraciones de Correos con fecha anterior al día que termine el plazo de admisión de solicitudes. Tales instancias deberán venir acompañadas de los derechos de examen y de la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones, excepto el certificado médico, que deberán obtener y presentar al Secretario del Tribunal con anterioridad a la fecha en que den comienzo las oposiciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprobó el nuevo Reglamento de Dietas, Asistencias y Viáticos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 12 del mismo mes), los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de alguno de los requisitos exigidos al efecto, después de completar la documentación.

Terminada la presentación de instancias, se procederá a formular una relación de aspirantes por orden de presentación de las mismas, señalándose a continuación del nombre y apellidos la clasificación que les corresponda, según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha lista, debidamente formalizada, con las firmas del Presidente y Secretario del Tribunal, se colocará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para que, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su inserción, puedan los interesados formular ante el Tribunal, y en escrito razonado, las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.

Las resoluciones que el Tribunal acuerde en el plazo de cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa recurso alguno en relación con estas reclamaciones; pero deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso en que suponga variación sustancial de la relación anterior.

5.º En el salón de actos de la Dirección General de Aduanas, y cinco días antes de la fecha indicada para el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar, en acto público, el sorteo de los aspirantes a ingreso, entendiéndose que el número que a cada uno corresponda será considerado como definitivo para su co-

locación en lista y llamamiento subsiguiente, para sus respectivas actuaciones en los diferentes ejercicios, debiéndose exhibir la lista definitiva de la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

En el mismo acto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas aprobado por Decreto de 24 de febrero de 1941, con las modificaciones establecidas en el expresado artículo por Decreto de 7 de julio de 1944, se procederá a determinar, mediante sorteo, el orden de prelación para los ejercicios tercero y cuarto.

6.º El opositor que no se presente al ser llamado, perderá su turno y sólo podrá presentarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentase, perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

Aquellos opositores que en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios no hubieren presentado el certificado médico en la Secretaría del Tribunal, se entenderá que renuncian voluntariamente a tomar parte en las oposiciones y perderán todos sus derechos.

El Tribunal anunciará previamente el día y hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo fin se fijará el oportuno anuncio en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

8.º Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios, integrados por las materias que se citan:

Primer ejercicio.—Ejercicio práctico de Gramática castellana, Análisis gramatical y Ejercicio de composición escrita.

Segundo ejercicio.—Problemas de Aritmética, Algebra y Geometría, Francés y Geografía económico-comercial.

Tercer ejercicio.—Física, Mecánica y Química.

Cuarto ejercicio.—Economía Política, Derecho político y administrativo, Derecho penal y Derecho mercantil.

El orden de prelación para actuar en las asignaturas objeto de los denominados ejercicios tercero y cuarto, será determinado por sorteo, en la forma que se indica en el apartado quinto de la presente Orden.

9.º La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para el ejercicio práctico de Gramática castellana se formarán tandas, integradas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la sesión correspondiente.

Será dictado un párrafo a viva voz, que los opositores deberán transcribir, verificando seguidamente el análisis morfológico y sing-

tático del mismo. En este último se establecerá la conveniente separación entre la sintaxis de la oración simple y la de la compuesta.

Estos párrafos estarán referidos a textos clásicos o contemporáneos de autores castellanos, y su extensión máxima no podrá exceder del contenido de una cuartilla escrita a máquina, a doble espacio y por una sola cara.

Seguidamente el Tribunal señalará un tema de composición, que los opositores deberán desarrollar por escrito, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere, con el fin de poder apreciar no sólo los conocimientos gramaticales que posea el opositor, sino su práctica en la redacción y sus condiciones imaginativas.

En estos ejercicios será factor determinante para la calificación no sólo el carácter caligráfico del trabajo, sino también la limpieza y corrección con que el mismo se presente.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo de los referidos ejercicios será el de cuatro horas, y aquéllos se ejecutarán en pliegos de papel sellado, que entregará el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido este plazo, o bien al terminar su trabajo, debidamente firmado, los opositores lo encerrarán en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos y el número de sorteo con que actúen en la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores aprobados en este primer ejercicio, se fijarán en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas, tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de la totalidad de los trabajos respectivos.

El segundo ejercicio estará integrado por las materias que se especificaron en el apartado octavo, ajustándose la práctica del mismo a las normas que a continuación se indican:

En el examen de problemas matemáticos, actuarán sin interrupción todos los opositores aprobados en el primer ejercicio, en tandas integradas por el número de ellos que se juzgue pueden ser examinados en la sesión correspondiente.

El opositor primero de cada tanda extraerá una bola de una urna ante el Tribunal, cuyo número se corresponderá con el de una papeleta cerrada, en sobre lacrado, que contendrá seis problemas, dos de Aritmética, dos de Algebra y dos de Geometría, conforme se dispuso en el artículo tercero del Decreto de 7 de julio de 1944, y que serán los que deben resolver los opositores que integren la tanda correspondiente.

El tiempo máximo concedido para la resolución de los seis problemas será de cuatro horas.

El examen práctico de Problemas tendrá carácter de eliminatorio dentro del segundo ejercicio, para los opositores que obtengan en él una calificación inferior a ocho puntos, quienes no podrán seguir actuando, perdiendo, por tanto, la oposición.

El examen de idioma francés constará de dos partes: una, oral, y otra, escrita.

Para el examen de la parte oral determinará el Tribunal, cada día y antes de constituirse en sesión pública, un número suficiente de temas en francés que, contenidos en sobres lacrados y debidamente numerados, servirán para que la suerte designe por bolas cuál debe leer y traducir seguidamente, de viva voz, el opositor, quien dispondrá para ello de un plazo máximo de quince minutos.

Cuando los opositores hayan terminado la referida actuación oral, procederán seguidamente a efectuar la parte escrita del ejercicio, y a tal efecto, se formarán tandas tan numerosas como sea posible, al objeto de traducir al francés, un párrafo en castellano, determinado por sorteo, en forma análoga a la que se ha expuesto para el examen de Problemas matemáticos.

Dicha traducción deberá verificarse en el plazo máximo de una hora, transcurrido el cual los opositores encerrarán su trabajo en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos y número de sorteo, entregándolo seguidamente al Secretario del Tribunal, quien transcurrido el plazo indicado procederá a su apertura, para que los opositores que integren la tanda den lectura a su trabajo ante el Tribunal.

Los exámenes de las restantes asignaturas, tanto del segundo ejercicio como de las correspondientes al tercero y cuarto, serán orales y públicos. El opositor extraerá de una urna, ante el Tribunal, dos bolas numeradas por cada asignatura, que serán las de las lecciones del Programa sobre que haya de disertar. El tiempo máximo que habrá de invertirse por el opositor será de diez minutos por cada lección, en cada asignatura.

El Tribunal permitirá a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten de las preguntas que el Tribunal pueda señalarles de entre las que corresponden a los temas respectivos, o cuando la inexactitud de las respuestas exijan su rectificación.

Para la calificación de cada opositor, cada miembro del Tribunal depositará en una urna de votación secreta, al concluir el opositor su ejercicio, una papeleta sin firmar, en la que se asigne un número de puntos comprendido entre cero y veinte para cada asignatura.

Para fijar la calificación de cada

opositor, al terminar el ejercicio se eliminarán la mayor y la menor de las puntuaciones que se hayan asignado, y la suma de las restantes se dividirá por el número de miembros del Tribunal, menos dos. La suma de los números obtenida como calificación en cada ejercicio, será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondientes a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos en dicho ejercicio y que tienen perdida la oposición. Las puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio por los opositores aprobados en el mismo, se fijarán en la tabla de anuncios después de terminada la sesión de cada día.

Atendiendo a la especial naturaleza del segundo ejercicio, la calificación correspondiente al examen de problemas se hará, por su carácter eliminatorio, a la terminación de la totalidad de las actuaciones.

Asimismo, el examen de Francés se realizará en sesión permanente, sin otras interrupciones que las que el Tribunal acuerde. Las calificaciones correspondientes al mismo se publicarán conjuntamente con las de Problemas y Geografía, al terminar el examen diario de esta última asignatura.

10. Todos los ejercicios serán eliminatorios; pero en el último, la calificación se hará pública cuando todos los opositores hayan terminado su actuación, y entonces el Tribunal procederá a formar la lista de aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas. En la expresada lista sólo figurarán los que hayan obtenido mayor puntuación, sumando a la obtenida en este último ejercicio las alcanzadas en los tres ejercicios anteriores, y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, así como de lo referente a funcionarios del Cuerpo Administrativo que hubiesen cursado estudios en la Academia Oficial de Aduanas, dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Aduanas, aprobado por Decreto de 17 de octubre de 1940.

11. Formarán el Tribunal los señores siguientes:

Presidente, Excmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director General de Aduanas.

Vicepresidente, don Juan José Marcos Marcos, Director de la Academia Oficial de Aduanas.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Eugenio Alcalá del Olmo Santamaría, Abogado del Estado; don José Beato Pérez, Profesor del Laboratorio Central de Aduanas; don Raimundo Casas Ramos y don Eduardo Bollo Martínez, ambos Jefes de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Secretario, don Antonio Torralba-Cremades, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

12. La extensión de las materias correspondientes a los programas será la que para cada uno de ellos determinó la Orden Ministerial de 16 de abril de 1941, con las modificaciones y variaciones establecidas por Ordenes ministeriales de fechas 19 de diciembre de 1941, 2 de octubre de 1942 y 30 de agosto del mismo año 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de octubre de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.—Ilustrísimo Sr. Director General de Aduanas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.345

Devolución de frascos de leche condensada.

Teniendo en cuenta que aun existen en el mercado frascos pertenecientes a cupos intervenidos de leche condensada, los cuales, tanto los intermediarios como los elaboradores, tienen la obligación de recoger, si se los devuelven, previo abono de 1'35 pesetas por cada unidad vacía, traigan o no traigan etiqueta, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha resuelto conceder a todos los consumidores un plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Circular para que puedan devolver todos los frascos vacíos que posean, aunque carezcan de etiqueta, contra abono de 1'35 pesetas cada uno.

Pasado este mes, se les concede otro, a continuación inmediata del anterior, para que también puedan devolver contra la 1'35 pesetas los que hubieran podido ir vaciando en este período, pero éstos de este nuevo plazo han de ir forzosamente acompañados de la etiqueta, bien suelta o pegada, no teniendo obligación los elaboradores e intermediarios, de aceptar aquéllas que digan «a frasco perdido», por corresponder ya al régimen de libertad.

A los detallistas se les concede, a su vez, un plazo de cinco días más sobre cada uno de los dos períodos anteriores para que los puedan entregar a su vez, en las mismas condiciones, a los mayoristas, y a éstos otros diez días más sobre cada pe-

riodo resultante anterior para su devolución a fábrica.

Los intermediarios quedan obligados a hacer constar en sitio bien visible de sus establecimientos las presentes instrucciones para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 24 de octubre de 1950.—
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1950.

Que la Diputación tome parte en el expediente incoado para el deslinde jurisdiccional de los términos municipales de Sargentos de la Lora y Valderredible (Santander).

Hacerse cargo del demente Doro-teo Marijuán Alcalde, de Hortigueta, e interesar de la Excm. Diputación de Madrid que se proceda al traslado del enfermo, en la ocasión propicia, al Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda,

Aprobar el ingreso en la Casa de Salud de Santa Agueda, decretada por el señor Presidente, de Teresa Baños García, vecina de Miranda de Ebro.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad, a doña María Elena García Rodríguez Reol, doña María del Carmen Miranda Domingo y doña Micaela Arroyo Zacalaín, residentes en esta capital.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Idem idem de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial, durante el mes de septiembre último, por reclusos de la Prisión provincial.

Aprobar la liquidación de las obras de reconstrucción de una alcantarilla en el camino vecinal de Hozabejas a Aguas Cándidas, en su ramal de Quintanilla a Río Quintanilla.

Aprobar las autorizaciones concedidas por Decreto del señor Presidente, para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos, a la Compañía Telefónica Nacional de España, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a doña Jerónima María, de Villorobe; a don José Martínez, de Burgos, y a don Rafael Orive, de Vilviestre de Muñó.

Aprobar la cuenta de Depositaria correspondiente al tercer trimestre del año actual, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Concurrir a los actos que se celebrarán en Bilbao como homenaje a la Virgen de Begoña.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dando cuenta de que por la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales se había dispuesto que se libre a favor de la Diputación la subvención correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual.

Que por la Intervención se expida el libramiento de 3000 pesetas a favor de la Asociación de Fomento del Turismo, como subvención por el folleto ilustrado de Burgos y su provincia, publicado por dicha Asociación.

Idem a favor de la Institución Fernán González, el importe de la subvención correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

Por unanimidad se adopta el acuerdo de consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Aurelio Gómez González, burgalés ilustre que durante largo tiempo desempeñó el cargo de Diputado provincial y que ocupó también la Vicepresidencia de la Diputación, habiendo desarrollado en todo tiempo una intensa labor en defensa de los intereses provinciales, acordándose testimoniar el pésame a los familiares del finado, entre los que figura su hijo don Aurelio Gómez Escolar, que se halla excedente en su cargo de Oficial Mayor Letrado del Organismo provincial.

Burgos 13 de octubre de 1950.—
El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º, El Presidente accidental, Teófilo López Mata.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

ANUNCIO

Se hace público por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado la siguiente relación de los individuos que por reunir las condiciones exigidas han sido admitidos para el examen preceptivo, a fin de proveer las vacantes en el Cuerpo de Camineros del Estado, cuyo concurso se publicó en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, los días 19 y 22 de julio último respectivamente, debiendo advertir a los interesados que deberán personarse en los locales de esta Jefatura de Obras Públicas (Fernando Alvarez, 3), el día 4 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para empezar los exámenes referidos, bien entendido que el que no concurra el día

hora y lugar señalados, sin la debida y plena justificación, se entenderá renuncia a participar en el concurso.

Burgos 24 de octubre de 1950.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.—Rubricado.

**

RELACION QUE SE CITA

- 1 Francisco Manzanal Vecino.
- 2 Florentino García García.
- 3 Esmeraldo Arce García.
- 4 Fernando Moreno Pérez.
- 5 Félix Riaguas Arranz.
- 6 Cirilo Picón Ayala.
- 7 Marcelino Aguinaga Martínez.
- 8 Luis Castro Cano.
- 9 Fausto Peñalba Peñas.
- 10 Lázaro Peñalba Peñas.
- 11 Jesús Casado Sáiz.
- 12 Manuel Angulo Castillo.
- 13 Benito Adrián Martínez.
- 14 Bonifacio de la Iglesia Rojas.
- 15 Martín Ovejero Gete.
- 16 Pedro Herrán Colina.
- 17 Felipe López Fernández.
- 18 Gabriel Gutiérrez Pérez.
- 19 José Hernando Gallardo.
- 20 Daniel Ibáñez Rodrigo.
- 21 Silverio Alonso Aguilera.
- 22 Gregorio Barcina Arce.
- 23 Teodoro Llorente López.
- 24 Herminio Fernández García.
- 25 Heraclio Otaduy Pérez.
- 26 Francisco Javier Angulo Miguel.
- 27 Venancio López Ordoño.
- 28 Domingo Arce García.
- 29 Santos Marañoñ Rojo.
- 30 Florentino Arce García.
- 31 Teodoro Rubio Palacios.
- 32 Prudencio García Castresana.
- 33 Laurentino Porres González.
- 34 Manuel Báscones García.
- 35 Andrés González Molina.
- 36 Mateo Gómez Dueñas.
- 37 Matías Puente Puente.
- 38 Antonio Gonzzlez García.
- 39 Pablo Ayala González.
- 40 Julián Ibáñez Ruiz.
- 41 Félix Rodríguez Rodríguez.
- 42 Nemesio Martínez Arija.
- 43 Daniel Miguel Santamaría.
- 44 Adolfo Rodríguez Lerma.
- 45 Jesús Sainz Peña.
- 46 Gregorio Arauzo Martín.
- 47 Manuel Ruiz Cuesta.
- 48 Gregorio Fernández Gutiérrez.
- 49 Nicolás Contreras Antón.
- 50 Virgilio Martínez García.
- 51 Fausto Delgado Ganzo.
- 52 Serafín Ladrón Ladrón.
- 53 Eulogio García-Diego Pereda.
- 54 Bernardino Martínez Camarero.
- 55 Laureano Núñez Santillán.
- 56 Pedro Fernández Sainz.
- 57 Isaías Martín Ramos.
- 58 Antonio López Fernández.
- 59 Demetrio Alejos Miranda.
- 60 Jesús Vivanco Ezquerria.
- 61 Eusebio Zaldivar Ruiz.
- 62 Cecilio Zaldivar Ruiz.
- 63 Antonio Ruiz Ortíz.
- 64 Justiniano García Barriuso.
- 65 Roque Pérez Calvo.
- 66 Fernando Güemes González.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera, entre Covalada (Soria) y Regumiel de la Sierra (Burgos), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 24 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, entre Regumiel de la Sierra a Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudica-

ción del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Regumiel de la Sierra, Quintanar, Vilviestre, Palacios de la Sierra, Castrillo de la Reina, Salas de los Infantes, Barbadillo del Mercado, Cascajares, Hortigüela, Mambriellas de Lara, Mazariegos, Cuevas de San Clemente, Cubillo, Hontoria de la Cantera, Revillarruz, Saldaña, Burgos; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que solicita.

Servicio de Barbadillo de Herberos a Burgos.

Idem de Huerta de Arriba a Burgos.

Idem de Santo Domingo de Silos a Burgos.

Idem de San Sebastián a Madrid.

Idem de Burgos a Aranda de Duero.

Idem de Burgos a Roa de Duero.

Idem de Villamayor de los Montes a Burgos.

Burgos 24 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Alcaldía de Hacinas.

Formado por la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en estas oficinas durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Hacinas 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Eugenio Cámara.

Alcaldía de San Juan del Monte.

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó aprobar para el próximo ejercicio de 1951 y sucesivos y hasta tanto no se acuerde por la Corporación la modificación o derogación de las mismas, las Ordenanzas de imposición y exacciones de los recursos con que ha de nutrirse su presupuesto municipal ordinario y que son las siguientes:

Ordenanza número 2.—Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Ordenanza número 3.—Sobre cesión por el Estado del impuesto de cinco céntimos en litro sobre los vinos, chacolís y sidras de todas clases.

Ordenanza número 4.—Sobre el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Ordenanza número 5.—Derechos y tasas sobre derechos de matadero.

Ordenanza número 6.—Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento de cerdos.

Ordenanza número 7.—Sobre reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Ordenanza número 8.—Sobre el consumo de carnes.

Ordenanza número 9.—Sobre consumo de pescados y mariscos finos.

Ordenanza número 10.—Sobre rodaje o arrastre por vías municipales con cualquiera vehículo excepto los de motor.

Ordenanza número 11.—Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Ordenanza número 12.—Sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Ordenanza número 13.—Sobre prestación personal y de transporte.

Ordenanza número 14.—Sobre el impuesto del gas y electricidad.

Ordenanza número 15.—Sobre contribución industrial y de comercio.

Ordenanza número 16.—Sobre licencias de obras.

Ordenanza número 17.—Sobre puestos o casetas de venta en la vía pública o terrenos comunales.

Ordenanza número 18.—Sobre el servicio de pesar o medir.

Mencionadas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, publicándose al efecto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

San Juan del Monte 18 de octubre de 1950.—El Alcalde, Tomás Hernando.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Huerta de Arriba.

Debidamente autorizadas por el Distrito Forestal de la provincia, en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 23 de septiembre, las subastas ordinarias de maderas y leñas, tendrán lugar en la sala de concejo de este pueblo el día 28 de noviembre próximo, a las horas que se expresan a continuación:

1.^a A las diez horas, una de 76 pinos maderables, con 128 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «La Dehesa», paraje denominado «Cabeza del Pinar», de la pertenencia de este pueblo, en la tasación máxima de 41.534 pesetas y mínima de 37.936.

2.^a A las diez horas y media,

otra subasta extraordinaria de 75 pinos secos y desarraigados, en igual monte, que miden 60 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación máxima de 18.460 pesetas y mínima de 16.355.

3.^a A las once horas, otra ordinaria de 106 pinos maderables, con 146 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Santa Engracia», paraje «Hoyocarso», en la tasación máxima de 44.861 pesetas y mínima de 40.750.

4.^a A las doce horas, otra de 100 pinos maderables, que miden 198 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leñas de sus copas, situados en igual monte, y paraje denominado «Pino Seco», en la tasación máxima de 59.158 pesetas y mínima de 53.695.

5.^a A las doce horas y media, otra de 200 metros cúbicos de leñas de la corta vieja de 100 pinos, en el mismo monte, paraje denominado «Vichuelas Altas», con tasación máxima de 6.800 pesetas y mínima de 5.000.

Dichas subastas se llevarán a efecto conforme a las normas del Ministro de Agricultura de 13 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo), y a las facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y debidamente reintegrados; según la Ley del Timbre vigente, con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, y de acuerdo con el modelo que se publica en el mencionado «Boletín Oficial del Estado».

Huerta de Arriba 25 de octubre de 1950.—El Alcalde, Martín García Hernández.

Alcaldía de Tosantos.

En esta Alcaldía se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño una bicicleta que fué recogida el día 10 del actual y hora de las seis de la mañana, a las orillas del pueblo, en la cuneta de la carretera general de Burgos a Logroño.

Tosantos 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, José García.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311